



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO PEREZ CISNEROS**, RECTOR DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **BECOME IMPULSO A BECARIOS A. C.**, EN ADELANTE LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SRA. MARTHA CABALLERO RIVERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA (BECOME)

- I. Que se constituyen como una Asociación Civil, según consta en la escritura pública número 76,224 de fecha 9 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Erik Salvador Pulliam Aburto Notario Público número 196 de Ciudad de México.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios a personas de escasos recursos cuyo objetivo sea la superación personal y económica a través de la inserción en un mercado laboral, que le permitirá al beneficiario adquirir las herramientas e instrumentos necesarios para poner en práctica a los conocimientos adquiridos en las instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- III. Que la C. Martha Caballero es apoderada de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 76,224 de fecha 9 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Erik Salvador Pulliam Aburto Notario Público número 196 de Ciudad de México.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: BIB220819. Que su domicilio legal está ubicado en la finca marcada con el número 755 int. 502 de la calle Paseo de las Palmas, colonia Lomas de Chapultepec III sección, código postal 11000 en Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono 3311824358.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y La Empresa u Organismo en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **educativo** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.-** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

**QUINTA.-** La Empresa u Organismo para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas

profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

**II.** Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

**III.** Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"

**IV.** Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.

**V.** Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

**VI.** Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

**VII.** Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento. Se otorgarán \$6,000 pesos mensuales a los practicantes, por concepto de ayuda o estímulo económico).

**VIII.** Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

**IX.** Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

**X.** Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

**XI.** Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.-** El "CUCEI" se compromete a:

**I.** Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

**II.** Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

**III.** Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

**IV.** Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

**SEPTIMA.-** El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

**I.** Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

**II.** Observar en lo conducente las normas de la Empresa u Organismo.

**III.** Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

**IV.** Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

**V.** Cuidar la imagen de la “Universidad de Guadalajara” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.-** La Empresa u Organismo y el “CUCEI” acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “EMPRESA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.-** El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada Convenio Especifico celebrado al amparo de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo hayo designado o contratado, por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones derivadas de los disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen y aceptan que con relación al presente Convenio y/o los Convenios Especificos que al efecto se suscriban, actúan de forma independiente y que disponen de elementos propios y suficientes para cumplir con los obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico ni en los Convenios Especificos que al efecto se suscriban, creará una relación laboral o de intermediación, por lo que en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma “LAS PARTES” aceptan y manifiestan que toda vez que uno de los objetos de este convenio es la prestación de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes del “CUCEI”, la ejecución de ese servicio social o prácticas profesionales no implicará la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y las personas físicas o morales que reciban a estos para cumplir el objeto del presente.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan para el caso de los proyectos de innovación e investigación, los servicios técnicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, que den como resultado obras sujetas a lo protección de derechos de autor, lo titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo o lo obtención de la documentación necesario para el registro de los correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a lo creación de los obras bajo los respectivos Convenios Especificos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Especificos lo relativo o lo titularidad de los creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

“LAS PARTES” acuerdan que, en relación con los derechos de autor, patentes, certificados de invención, registro de modelos y demás que se generen, cada uno de los convenios especificos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo o la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

**DECIMA PRIMERA.-** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en



él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 24 de Mar del año **2023** dos mil veintitres.

**POR EL CUCEI**



**Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros**  
Rector

**POR BECOME IMPULSO A BECARIOS, A.C.**



**MARTHA CABALLERO RIVERO**  
Representante Legal

**TESTIGO**



**Dr. Humberto Gutiérrez Pulido**  
Secretario Académico